Cormacarena

CONTRATO N°: PS-GCT.2.7.25-731
CONTRATISTA: TL32 S.A.S
NIT.: 900.884.009-3
R/L: JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
CEDULA No: 1.016.032.965 expedida en Bogotá
VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000)
PLAZO: CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

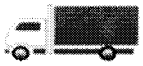
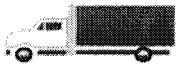
Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022 , emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra la empresa TL32 S.A.S con Nit 900.884.009-3 representada legalmente por la señora JULIETH NATHALIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.032.965 de Bogotá , quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones: a)- Que previo a la suscripción de este contrato, se surtieron los trámites precontractuales dados en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 previstos para la Selección abreviada de menor Cuantía los cuales incluyeron, la elaboración del pliego de condiciones, la evaluación de propuestas, así como todas las etapas propias del proceso las cuales fueron debidamente publicitadas en el portal Único de Contratación Estatal SECOP II. b) Que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, conforme a lo exigido en los documentos de la convocatoria pública, fue seleccionada por ser la más conveniente y favorable a los intereses de CORMACARENA. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "**SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE RESIDUOS POSCONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DEL META**".** **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir acta de inicio con el supervisor designado, una vez se cumplan los requisitos para la ejecución. 2. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 6. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Corporación y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto hacia los demás. 7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, ya que dicha información se considera de propiedad de la corporación y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada por la Corporación, el contratista se obliga con Cormacarena a firmar y dar estricto cumplimiento al documento anexo "ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD "el cual hace parte integral del contrato. 8. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Corporación, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad. 9. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con su propuesta. 10. Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015. 11. Velar por el buen manejo de los recursos y la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato. 12. Presentar los informes debidamente foliados y/o productos de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el contrato, los cuales deben ser entregados al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada período de ejecución contractual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago, so pena de requerimiento escrito por parte del supervisor. 13. Asistir en caso de ser requerido a las reuniones internas y externas asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual. 14. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 15 Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015. 16 Entregar plan de trabajo al supervisor una vez suscrita el acta de inicio. 17. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo). 18. El contratista deberá cobrar los bienes y servicios prestados y certificados por el supervisor dentro de los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 19. Entregar al supervisor en medio magnético, a la terminación del contrato, evidencia de todo lo que se manejó durante el periodo contractual. 20. Utilizar de manera adecuada los sistemas de Información que posea la Corporación para el desarrollo de sus obligaciones. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Prestar los servicios de transporte, cargue y descargue, contratados, acorde con el cronograma de transporte y de rutas de recolección, requeridas por la corporación a través de la supervisión, en concordancia con las necesidades establecidas desde el grupo Aire y Urbano, el servicio de transporte mayor y menor incluye el cargue y descargue de llantas, envases de agroquímicos y bolsas generadas en cultivos de plátano. 2. Contar con el personal necesario para realizar el cargue y descargue de llantas, envases de agroquímicos y bolsas generadas en cultivos de plátano. 3. Tener a disposición los conductores para el transporte de llantas, envases de agroquímicos y bolsas generadas en cultivos de plátano. 4. Asumir los gastos por concepto de combustible y peajes de acuerdo con las rutas designadas en las mesas de trabajo o comités realizados con la supervisión y equipo de trabajo de Cormacarena. 5. Contar con los camiones o vehículos que sean necesarios para el transporte de llantas, envases de agroquímicos y bolsas generadas en cultivos de plátano, que por su naturaleza es susceptible al daño mecánico. 6. Transportar hasta el área donde se indique en el cronograma proporcionado por la supervisión, ya sea área urbana o rural del municipio o municipios asignados, para el transporte de llantas, envases de agroquímicos y bolsas generadas en cultivos de plátano. 7. Soportar con evidencia fotográfica y documental, la recolección de llantas, envases de agroquímicos y bolsas generadas en el cultivo del plátano, la cual consiste en un acta y una bitácora de cumplimiento de ruta donde se indiquen los pormenores de las entregas y/o recolección. 8. Las llantas, envases de agroquímicos y bolsas generadas en el cultivo del plátano se transportarán teniendo en cuenta las condiciones expresadas en la ficha técnica de los elementos, la capacidad máxima por vehículo debe ser acorde con la normativa nacional de transportes en cuanto a tonelaje máximo permitido según la normatividad vigente. 9. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad del bien hasta que se efectué la entrega en el lugar especificado y acordado. 10. Realizar las actividades requeridas en las condiciones técnicas, precios y tiempos contratados. 11. Restituir a su costa, los elementos cuya pérdida o deterioro sea responsabilidad del transportador, dentro de los quince días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad. 12. Contratar la provisión entre el 5- 10% de los servicios requeridos de transporte, cargue y descargue necesario para la ejecución del contrato, con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, para dar cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, previa autorización del supervisor y concertación con las comunidades locales que cumplan con los requisitos requeridos por la ley. *(si no es posible el contratista deberá sustentar por qué no se logró dicha contratación). 13.* Presentar la información solicitada por la Corporación. 14. Terminar el contrato dentro de los plazos establecidos. 15.Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos. 16. Las demás que considere pertinentes la Corporación a través de la supervisión. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El contrato será de tracto sucesivo con los valores que se

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

relacionan en el presupuesto como valores máximos para gasto por ítem. El transporte debe incluir cargue y descargue, en cuanto a la variabilidad de los recorridos se tomará como precio de referencia el correspondiente al casco urbano más cercano o el valor de un recorrido equivalente o similar en kilometraje Transportes de llantas y RAEEs Las llantas usadas, deben ser transportadas en concordancia con la capacidad máxima por vehículo acorde con la normativa nacional de transporte, en cuanto a tonelaje máximo permitido, tal y como se indica a continuación:

		Largo	Ancho	Alto	Peso
TURBO		4,8	2,15	2,20	4 Ton
SENCILLO		6,00	2,40	2,4	8 Ton
PATINETA		12,00	2,50	2,4	17 Ton
MULA DE DOS EJES		12,00	2,50	2,4	32 Ton
MULA DE TRES EJES		12,00	2,50	2,4	35 Ton

El trasporte de las llantas debe incluir el cargue en puntos de acopio de cada municipio o en su defecto en diferentes puntos del municipio cuando se realice rutas de recolección y descargue en el Centro de Acopio de Cormacarena en Villavicencio. Los recorridos serán programados con antelación y serán comunicados al contratista a través de comités, donde se establecerá un cronograma semanal de la recolección del material en los diferentes frentes de trabajo. Así mismo, el transporte de RAEEs debe incluir cargue en los puntos fijos de recolección y descargue en el Centro de Acopio de Cormacarena en Villavicencio y/o lugar donde se establezca por parte de la supervisión. Transporte de residuos envases agroquímicos y bolsas de cultivos de plátano. El transporte de este tipo de materiales debe ejecutarse en el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte por carretera, en vehículos automotores que cuenten con adecuadas condiciones de hermeticidad, en aras de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente. De igual forma, el transporte de los residuos de agroquímicos, debe darse en el marco del cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana (NTC) 4532 en cuanto a Elementos de Protección Personal (EPP's) y otras medidas de seguridad. Además, el conductor debe contar con el curso básico obligatorio para el manejo de sustancias peligrosas, tal y como lo define la Resolución 1223 del 2014. Finalmente, para el transporte de residuos de envases de agroquímicos, estos se deben entregar vacíos, con triplelavado y demás exigencias que la Resolución 1675 de 2013 defina para la Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORMACARENA**: Realizar el Registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo del objeto contractual. 1. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto. 2. Realizar la supervisión del respectivo contrato. 3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. **CLAUSULA CUARTA- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, liquidados para él mismo y para el personal de la ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora ante la entidad administradora o aseguradora respectiva.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- El valor del contrato es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 50.000.000) incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante, de conformidad con la oferta presentada, los documentos precontractuales que orientaron la presente convocatoria.

	TURBO (4ton)	SENCILLO (8ton)	PATINETA (17 ton)	MULA DE DOS EJES (32 ton)
VILLAVICENCIO URBANO-VEREDAS Y CORREGIMIENTOS	$654.468	$G20.675	$1.131.115	$1.357.338
RESTREPO	$1.052.200	$1.301.571	$1.657.215	$1.G80.240
ACACIAS	$1.123.750	$1.341.555	$2.0G4.G30	$2.627.343
CUMARAL	$1.252.118	$1.385.747	$2.3G7.G64	$2.858.827
GUAMAL	$1.146.8G8	$1.6G0.885	$2.321.153	$2.834.627
CASTILLA LA NUEVA	$1.352.077	$1.757.174	$2.G14.5G4	$3.288.125
SAN MARTIN DE LOS LLANOS	$G8G.068	$1.742.443	$3.466.GGG	$4.538.13G
PUERTO LÓPEZ	$1.5G4.083	$1.788.740	$2.546.324	$2.7G3.5G1
CUBARRAL	$847.021	$1.237.387	$1.7G2.G4G	$2.20G.620
EL DORADO	$1.046.G3G	$1.28G.GG7	$2.408.486	$2.GG2.457
GRANADA	$1.235.283	$1.613.023	$2.115.G74	$2.683.110
SAN CARLOS DE GUAROA	$1.180.568	$1.413.105	$2.022.328	$2.534.750
	TURBO (4ton)	SENCILLO (8ton)	PATINETA (17 ton)	MULA DE DOS EJES (32 ton)
EL CASTILLO	$1.1G2.143	$2.434.7G1	$4.00G.G34	$4.150.G2G
FUENTE DE ORO	$1.344.712	$2.5G5.777	$3.2G1.282	$3.823.6G5
PUERT O GAITAN	$2.G85.0G1	$5.838.658	$6.G32.G46	$7.231.771
BARRANCA DE UPIA	$1.683.520	$3.28G.177	$4.308.75G	$4.505.520
CABUYARO	$2.251.708	$4.2G8.237	$5.382.003	$6.005.G58
MESETAS	$1.30G.G8G	$1.G74.G7G	$2.157.010	$3.331.265
PUERTO LLERAS	$2.115.G74	$2.443.208	$3.5G4.315	$3.G60.481
VISTA HERMOSA	$1.780.322	$3.242.880	$3.855.261	$4.0GG.371
SAN JUAN DE ARAMA	$1.712.G82	$2.274.856	$2.758.868	$3.051.380
LEJANIAS	$1.801.366	$3.367.040	$3.542.757	$4.080.432
URIBE	$2.223.2GG	$2.6G3.632	$3.08G.25G	$3.461.738
PUERTO RICO	$2.310.631	$4.738.057	$6.155.370	$6.222.711
PUERTO CONCORDIA	$2.363.241	$2.43G.000	$2.G36.6G0	$3.058.745
EL CALVARIO	$2.753.607	$3.244.G85	$3.G34.176	$3.775.2G4
SAN JUANITO	$2.167.532	$4.304.550	$4.323.4G0	$4.460.276
MAPIRIPAN	$3.172.383	$3.268.133	$6.86G.814	$6.866.657

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

LA MACARENA	$5.485.11G	$13.152.500	$16.127.06G	$17.045.640
TILLAVA - PTO GAITAN	$5.145.258	$5.571.3GG	$6.260.5G0	$6.444.725
EL TIGRE - PTO GAITAN	$7.233.875	$7.312.7G0	$7.523.230	$8.364.GG0

KILÓMETROS ADICIONALES.

	km adicional TURBO	km adicional SENCILLO	km adicional PATINETA	Km Adicional MULA DOS EJES
VILLAVICENCIO URBANO-VEREDAS Y CORREGIMIENTOS	$21.781	$30.61G	$37.66G	$45.245
RESTREPO	$75.232	$G2.5G4	$116.7G4	$140.GG5
ACACIAS	$50.506	$55.767	$86.280	$105.220
CUMARAL	$36.827	$3G.G84	$70.4G7	$82.072
GUAMAL	$30.514	$44.1G2	$5G.G75	$73.654
CASTILLA LA NUEVA	$25.253	$31.566	$52.610	$63.132
SAN MARTIN DE LOS LLANOS	$15.783	$27.357	$54.714	$73.654
PUERTO LÓPEZ	$1G.GG2	$22.0G6	$31.566	$33.670
CUBARRAL	$13.67G	$21.044	$28.40G	$34.723
EL DORADO	$13.67G	$18.G40	$34.723	$42.088
	km adicional TURBO	km adicional SENCILLO	km adicional PATINETA	Km Adicional MULA DOS EJES
GRANADA	$14.731	$21.044	$26.305	$32.618
SAN CARLOS DE GUAROA	$13.67G	$15.783	$24.201	$2G.462
EL CASTILLO	$13.67G	$28.40G	$45.245	$46.2G7
FUENTE DE ORO	$13.67G	$26.305	$33.670	$38.G31
PUERTO GAITAN	$13.67G	$26.305	$33.670	$36.827
BARRANCA DE UPIA	$13.67G	$27.357	$36.827	$38.G31
CABUYARO	$13.67G	$27.357	$34.723	$38.G31
MESETAS	$G.470	$13.67G	$14.731	$23.148
PUERTO LLERAS	$12.626	$16.835	$24.201	$26.305
VISTA HERMOSA	$11.574	$22.0G6	$25.253	$27.357
SAN JUAN DE ARAMA	$14.731	$18.G40	$24.201	$26.305
LEJANIAS	$13.67G	$25.253	$27.357	$30.514
URIBE	$10.522	$12.626	$15.783	$17.887
PUERTO RICO	$10.522	$22.0G6	$2G.462	$31.566
PUERTO CONCORDIA	$8.418	$8.733	$G.470	$10.522
EL CALVARIO	$31.566	$34.723	$42.088	$44.1G2
SAN JUANITO	$18.G40	$35.775	$37.87G	$41.036
MAPIRIPAN	$8.418	$G.470	$15.783	$18.G40
LA MACARENA	$5.261	$12.626	$15.783	$16.835

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

TILLAVA - PTO GAITAN	$G.470	$G.GG6	$10.522	$11.574
EL TIGRE - PTO GAITAN	$G.470	$10.312	$11.048	$11.364

CARGUE Y DESCARGUE:

ITEM	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	CARGUE Y DESCARGE	Dos auxiliares para cada ruta, con jornada laboral de 8 horas, encargados de cargar y descargar el vehículo	$568.200

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO AL CONTRATISTA ASÍ: Teniendo en cuenta que el valor del contrato es un monto agotable según demanda previa programación y requerimiento, el valor del contrato será cancelado al contratista mediante PAGOS MENSUALES SEGÚN AVANCE DE EJECUCIÓN acorde a los precios unitarios definidos para las diferentes rutas ejecutadas mensualmente, acta parcial y el pago final previa terminación y liquidación del contrato y acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo señalado en la Ley 1150,1122 de 2007 y 1562 de 2012. Para el pago parcial, se deberá presentar: Acta de entrega de los elementos transportados y recibo a conformidad y satisfacción por parte de Cormacarena a través del supervisor del contrato. Presentación del informe de supervisión. Factura o soporte de costos. Y acreditar que se encuentran al día en el pago de Seguridad Social Integral y la respectiva acta de recibo final. Manifiesto de carga. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. Para el pago final, que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, se exigirá la presentación del acta de liquidación y la acreditación de cumplimiento del 100% de las actividades y con la presentación del Acta de recibo final debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN y el CONTRATISTA. En forma previa al inicio de sus actividades, el contratista deberá acreditar que se halla al día en sus pagos al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en las Leyes 828 de 2002, 1150 y 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. ASPECTOS LOGÍSTICOS A TENER EN CUENTA EN LA FORMA DE PAGO: Los valores de Cargue y Descargue, Stand By y Kilómetros adicionales se pagarán de la siguiente forma: Cargue y Descargue: teniendo en cuenta las cotizaciones y los valores expuestos para el cobro de horas de espera, cargue y descargue en los viajes proyectados, se estimó el factor de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($32.800 M/cte.) por hora y por cada auxiliar. El valor de $32.800, se define sacando un promedio del precio relacionado en las cotizaciones para el cargue y descargue, siendo $450.000 por dos personas, 8 horas de acuerdo a la cotización de SUINCOL SAS y $640.000 por dos personas, 8 horas en la cotización de TGC. Stand By: 30% de valor total del flete. Kilómetros adicionales: El valor por kilómetro adicional recorrido, tanto en la zona urbana como en la zona rural, se calcula hallando un km de referencia como factor, bajo la siguiente fórmula:

$$\text{Valor km de referencia} = \frac{Valor\ del\ flete\ punto\ a\ punto}{Distancia\ en\ Km\ del\ municipio}$$

Valor km adicionales = valor de km de referencia * km adicionales recorridos

Es decir que, el pago total del transporte de un municipio a otro será la siguiente forma:

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Costo total del viaje = Costo del valor del flete + (horas de espera cargue y descargue * número de auxiliares * $32.800) + costo km adicionales* + valor de Stand By**
*Si fue necesario hacer algún recorrido o ruta adicional al punto a punto
** Si fue necesario que, por razones de logística e imprevistos, el vehículo

CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con el **CDP. N°. 1569 del 11 de Junio de 2025**. **CLAUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se estima que la ejecución de las actividades se realizara en un plazo de CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actividades en Jurisdicción de la Corporación CORMACARENA, es decir todo el departamento del Meta, y se extenderá a la la ciudad de Bogotá, cuando de manera excepcional se requiera prestar el servicio. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** CORMACARENA en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80/93, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA – NO RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el contratista, no con el personal dependiente o subordinado que aquel utilice para su ejecución conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS –** El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos: **A) cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) Meses más. **B) Calidad del servicio:** por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **C) para pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el 5% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **D) Responsabilidad Civil extracontractual:** Por 200 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: CORMACARENA** podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENALIDADES:** CORMACARENA durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: A.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a CORMACARENA. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- MULTAS: CORMACARENA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,001), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, CORMACARENA aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula penal y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN** - La Dirección y Supervisión del contrato será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera o quien desde allí se designe por parte de CORMACARENA y ante él responderá el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN**: el contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

común acuerdo entre las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN** Para la ejecución del presente contrato se requiere: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. B) Suscripción del acta de inicio en forma conjunta con la supervisión o interventoría, C) Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda PARÁGRAFO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– INDEMNIDAD** – El contratista se obliga a mantener a CORMACARENA, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de sus subalternos, colaboradores o contratistas, en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, considerando la sede administrativa de la ejecución contractual. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: CS 05 MZ A BARRIO VILLA ORTIZ, Barrio CENTRO, PUERTO GAITAN META , Correo Electrónico: transportedelllano06@hotmail.com Teléfono: 310 2689003 2.) EL CONTRATANTE en la CARRERA 44C N°. 33B 24 Urb Los Pinos, Barrio Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio; email: info@cormacarena.gov.co y contratacion@cormacarena.gov.co **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato. 1) Propuesta. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3) Pliegos de condiciones y demás documentos de la convocatoria, incluida la evaluación de la oferta y su adjudicación.

La fecha de suscripción del presente contrato se entenderá la registrada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. (.)

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 1.016.032.965 de Bogotá
R/L: TL32 S.A.S
NIT No. 900.884.009-3
Contratista

Nombre completo			
Proyecto:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado Oficina Contratación - CPS	

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co